junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Moduloción de Frecuencia, el Decreto 68/82, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión –Institucionales y Privadas– en Ondas Métricas con Frecuencio Moduloda.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 9 de octubre de 1984, concedió odjudicoción provisional de emisoras de Radiodifusión en Ondos Métricas

con F.M. en Andalucía.

Los requisitos exigidos en los Artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, han sido cumplidos por el concesionorio provisional que figura en el Anexo de la presente Re-

En su virtud, a propuesta del Consejero de lo Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de actubre de 1987,

RESUELVE:

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiadifusión a la entidad que figura en el Anexa de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/ 1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 14 de octubre de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se le atarga concesión definitiva de Emisora de Radiadifusión en Ondas Métricas con Frecuencia Madulada, así como los lugares de ubicación y carocterísticas técnicas que se asignan o la mencionada Emisora:

Almerío (Raquetas de Mar). Rueda de Emisoras RATO, S.A. Caordinadas geográficas: 02° 38' 38'' W. 36° 45' 27'' W.

Ubicación: Paraje Cortijos de Marín.

Cota: 50 m.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 105.8 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 w.

Potencia máxima nominal del transmisar: 250 w. Tipo de antena: Cuatra dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de lo antena: 32 m.

Alturo efectiva máxima de la antena: 82 m. Ganancia máxima: 3 dB (dipolo λ /2).

Polarización: Circular.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, modificado la de 22 de abril de 1987 por la que se otargan concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucío.

Por Resolución de 22 de abril de 1987, publicada en el BOJA de 19 de mayo de 1987, con corrección de errores en el BOJA de 3 de julio de 1987, el Canseja de Gabierno otorgó concesiones definitivos de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con Frecuencia Modulada en Andalucía, elevando a definitivas adjudicaciones provisionales otorgadas por Acuerdo del propio Consejo de 17 de abril de 1984.

La dilatada tramitación de dichos expedientes, que origina algunas modificaciones en los datos de las adjudicatarios y la necesidad de completar las características técnicas y los lugares de ubicación de tales emisoras, hacen preciso la modificación de la referida Resolución del Consejo de Gobierna, en el sentido indica-

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de octubre de 1987,

RESUELVE:

Modificar la Resolución del Consejo de Gobierno de 22 de abril

de 1987, por la que se otorgaron concesiones definitivas de emisoros de radiodifusión en ondos métricas con Frecuencia Modulada en Andalucía, completanda y corrigienda el Anexo de la misma, en el que se recogía la relación de personas y entidades a las que se otorgoba tales concesiones, así como los lugares de ubicación y características técnicas asignados a dichas emisoras, en los siguientes términas:

Emisoro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Dande dice: «D. Fernando Delage Ferraro»,

debe decir: «Radio Jerez, S.A.».

Se añade:

«Ubicación: El Armijo.

Altura móxima efectivo de lo antena: 80 m.

Ganancia máximo nominal del transmisar: 0,04 dB (dipolo) / 2)».

Emisora de Ubrique (Cádiz).

Se añade:

«Ubicación: Cerro de los Olivares.

Altura máxima efectiva de la ontena: 175 m.

Ganancia máxima nominal del transmisar: 0,13 dB (dipolo)

Emisoro de Arcos de la Frantera (Cádiz).

Dande dice: «Altura sobre el suela del centro eléctrica de la antena: 22,5 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 20 m».

Se añade:

«Ubicación: Pago de la Zarra.

Altura máximo efectiva de la antena: 159 m.

Gonancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB (dipolo /2)».

Emisora de Lucena (Cárdoba)

Dande dice: «Coordenadas geográficas: 37° 23' 29" N, 04° 27' 54" W».

debe decir: «Coordenadas geográficas: 37º 23' 25" N, 04º 28' 16" W».

Se añade:

«Ubicación: El Cabeza.

Altura efectiva máximo de la antena: 180 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: -3 dB (dipolo λ /2)».

Emisora de Ayamonte (Huelva)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centra eléctrica de la antena: 22,5 m.»,

debe decir: «Altura sabre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.

Se añade:

«Ubicación: Carretera de Almendral.

Altura máxima efectiva de la antena: 83 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB (dipolo /2)».

Emisora de Vélez-Málaga (Málaga)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrica de la antena: 22 m.»

Se añade:

«Ubicación: Ermita de las Remedios.

Altura máxima efectiva de la antena: 140 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0 d8 (dipolo λ /21».

Emisora de Lebrija (Sevilla)

Donde dice: «Frencuencia: 102,29 MHz»,

debe decir: «Frecuencia: 102,9 MHz». Se añade:

«Ubicación: Depósitos de agua.

Alturo máxima efectiva de la antena: 75 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0,13 dB (dipolo $\mathcal{N}^{2)}$ ».

Emisora de Morón de la Frontero (Sevilla)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18,25 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.»

Donde dice: «Frencuencia: 100,1 MHz»,

debe decir: «Frecuencia: 100,0 MHz».

Se añade:

«Ubicación: Castillo de Morón.

Altura máxima efectiva de la antena: 195 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB Idipala

Emisora de Ecija (Sevilla) Donde dice: «D. Federico Algarra»,

debe decir: «Algarra, S.A.».

Donde dice: «Coordenados geográficas: 37º 31' 35" N.

05° 05' 45" W».

debe decir: «Coordenadas geográficas: 37° 32′ 50″ N,

05° 02' 48" W».

Donde dice: «Cota: 160 metros», debe decir: «Cota: 170 metros».

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la anteno: 16 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suela del centro eléctrico de la antena: 19 m.».

Se añade:

«Ubicación: Quinta Machado.

Altura efectiva máxima de la antena: 52 m.

Ganancia móxima naminal del transmisar: 3 dB (dipola /21».

Sevillo, 14 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de la Presidencio

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 23 de octubre de 1987, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupa A, a Viajes Dimar, S.A. de Sevilla.

A fin de resolver sobre la retirado del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», de «Viajes Dimar, S.A.», se instruyá el carrespondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en causa de revocación del Títula-Licencia, prevista en el artículo 21.2 de la Orden Ministerial de 9.8.74.

En virtud de la competencia transferida por Real Decreta 3585/ 1983 de 28 de diciembre, sabre traspaso de servicias del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turisma, vista la propuesta de la Dirección General de Turisma, y en usa de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreta 78/1987 de 25 de marzo,

ORDENO:

Artículo única. Se revoca el Títula-licencia de Agencio de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Dimar, S.A.», con el número de orden 1.323 y Casa Central en Sevilla, C/ Almirante Lobo, 2. Edificio Cristina, local comercial no 23 bis.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad can lo que dispane el artícula 126 de la Ley de Procedimiento Administrativa, recurso de reposición en el plaza de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de actubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Ecanomía y Fomento

RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granoda, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrico que se cita.

Visto el expediente incoada en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecta de ejecucián y declaración en concreto de utilidad público y cumplidos los trámites reglamentarios ordena-dos en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autarización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 y Reglamenta de 23.02.49 de acuerdo con lo ardenado en la Ley de

24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artícula 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esto Delegación Provincial ho resuelto autorizar administrativamente, y aprobor el proyecto de ejecución de la siguiente instalación

Peticionario: Cía Sevillona de Electricidad, S.A. Domicilio: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo a instalar en la línea Hermanos Caballera.

Final: Centro de transformación.

Términos municipoles afectados: Ogijares-La Zubia.

Tipa: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0,859 y 0,032.

Tensión de servicio: 20 KV

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y A1 150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplezamiento: Junto Camino de la Zubia-T.M. Ogijares.

Tipo: Interior

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20 KV + 5%/3×230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 5.246.543 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica y mejarar la finalidad del servicio en abonados actuales en Ogijares.

Referencia: 3739/A.T.

las abras se ajustarán en la que no resulte madificada par la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al prayecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sametidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se abservarán los candicionados emitidas par

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconacimiento y extensián del acta de puesta en marcho.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se outariza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreta 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de octubre de 1987. - El Delegado, José Prados Osuna

> RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, de lo Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreta de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos, III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 y Reglamento de 23.02.49 de acuerdo can lo ardenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenacián y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspada de competencias, funciones y servicias a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales campetencias.